



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 21 MAYO 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°13-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante informe N°59-2012-MPH-A/123, el ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto al reconocimiento de pago por elaboración de expediente técnico del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de expedientes Técnicos N°009-2012-MPH/CRAET de fecha 02 de febrero del 2012 se aprueba el expediente Técnico el Proyecto antes mencionado por el monto de S/41,416.00 para el ejercicio fiscal 2012;

Que, la Ley 28411 en su Artículo 33 señala que la ejecución del gasto publico comprende: compromiso, devengado y pago; asimismo en su artículo 34.2, modificado por la primera disposición final de la Ley N°29465, refiere que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecidos generan responsabilidad correspondiente";

Que, mediante Opinión Legal N°127-202-MPH713, se recomienda reconocer la deuda contraída en ejercicio anterior a favor de la Consultora externa Ing Maria Isabel Salazar Pacaya por la elaboración de expediente Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga por el importe establecido en el analítico del expediente matriz de fecha 04 de octubre del 2011, recomendándose asimismo remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones;

Que, de los antecedentes se puede que el ex funcionario Ing. Juan José Villarroel Cárdenas, ex Gerente de Desarrollo Social requirió de manera verbal la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga" sin cumplir con el procedimiento administrativo, con la observación de la Comisión por ser un trámite irregular no contando con contrato ni nota de pedido aprobado por lo cual la misma gerencia de Desarrollo lo observa, por lo que el ex funcionario habría incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90PCM en su Artículo 150°.- Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los hechos antes mencionados se contravienen lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art.21 Son obligaciones de los servidores: b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Concordantes con lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, Decreto Supremo N°005-90-PC, Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; Art 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad";

Que, las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se comete; b) La forma de comisión; c) La concurrencia de varias faltas e) Los efectos que produce la falta. Asimismo para aplicar la sanción a que hubiere lugar, la autoridad respectiva tomará en cuenta a) La reincidencia o reiterancia del autor o autores; b) El nivel de carrera; y, c) La situación jerárquica del autor o autores;

Que, Visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el ex funcionario Ing. Juan José Villarroel Cárdenas ex Gerente de Desarrollo Social requirió de manera verbal la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga" sin cumplir con el procedimiento administrativo, convirtiéndose en irregular, por tanto configurándose en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones del Decreto Legislativo N°276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO al ex funcionario Ing. Juan José Villarroel Cárdenas ex Gerente de Desarrollo Social, por cuanto habría incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones previsto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido para que dentro del término de cinco días hábiles de haber sido notificado efectúe su descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE